



D E C R E T O N° 27799

Concepción del Uruguay, 24 de noviembre de 2022.-

Visto:

El Expediente N° 1.086.280, ingresado en ésta administración municipal en fecha 27 de abril de 2022, los Decretos N° 27.472 y N° 27.545 del 09 de mayo y 06 de julio de 2022, respectivamente, y;

Considerando:

Que, por el Expediente citado, se da inicio al llamado a Licitación Pública N° 31/2022 para la obra denominada "Pavimento Rígido en Parque Industrial Etapa 2", solicitado desde la Coordinación de Infraestructura. Ello se dispone por Decreto N° 27.472 y se adjudica mediante Decreto N° 27.545 a la firma Constructora Cardenal SAS, por un monto de \$31.959.753,62. Dichas normas obran adjuntas a las presentes actuaciones (fojas 50/52 y 230/232).

Que, en fecha 22 de agosto de 2022 y a través de la Nota C-2021/72, el Encargado de Obras Públicas Ing. Guillermo Benítez, eleva pedidos de reconocimiento de mayores costos y pedido de autorización para ampliación de obra enviada desde la empresa contratista, adjuntando informe sobre las diferencias de costos encontrados por ese Departamento la cual alcanza un valor de 14,76%, y solicita autorizar la ampliación para realizar trabajos ampliatorios, ya que se pudo constatar que es necesario la construcción de dos badenes en la intersección de calles públicas 1098 y 11145, para de esa forma hacer mas eficiente el desagüe de los excesos pluviales y permitir un acceso seguro al INTI. También poder construir un tramo faltante de cordón cuneta sobre calle pública 1163, teniendo la particularidad que el hormigón será donado por la empresa Don Antonio. Dichos trabajos ascienden a la suma de \$4.501.329,17 equivalente a un 14,08% sobre el valor del monto contratado de \$31.959.753,62 (fojas 281).

Que, a solicitud del Coordinador de Producción Lic Diego Gaillard, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García dictamina respecto a la necesidad de ampliar los trabajos licitados expresando:

La legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo



o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N°25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Por lo que, atendiendo a las razones expuestas y tratándose de un incremento del 14,08% se encuentra dentro del límite permitido por la Ley provincial, esa Coordinación considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente (fojas 355 y vuelta).

Que, el Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart informa que la Partida tiene saldo disponible al 10 de noviembre de 2022, haciendo lo propio el Secretario de Hacienda Cr. Colombo quien verifica disponibilidad de fondos (fojas 355 vuelta/356).

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines la Dra. Rocío García.

Por Ello:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Amplíase el presupuesto del contrato de la Licitación Pública N° 31/2022 para la obra denominada **Pavimento Rígido en Parque Industrial Etapa 2**, solicitado desde la Coordinación de Infraestructura, cuyos antecedentes obran en Expediente N° 1.086.280, adjudicada por Decreto N° 27.545 a la firma **Constructora Cardenal SAS**, en la suma de pesos cuatro millones quinientos un mil trescientos veintinueve con 17/100 (**\$4.501.329,17**), equivalente a un catorce con ocho por ciento (14,08%) del valor del monto contratado, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta N° 21108070372.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

Ricardo Leonel Vales
Presidente HCD a/c Intendencia
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura